

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

051

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° - 2010/GOB.REG.PIURA-GRRNYGMA-GR

Piura,

08 MAR 2010

**VISTOS**, el Informe N° 130-2009/GOB.REG.PIURA-450000-450300-JCC, de fecha 26 de noviembre del año 2009, emitido por la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión, el informe N° 002-2010/GRP-45000-450400, de fecha 05 de enero del 2010, y el Memorando N° 184-2010/GRP-450000, de fecha 16 de febrero del 2010, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en representación de la Comisión Ambiental Regional, dispone la conformación del "Grupo Técnico sobre Saneamiento Ambiental del Departamento de Piura".

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio del Ambiente es la Autoridad Ambiental Nacional, creada mediante Decreto Legislativo N° 1013, como el organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella.

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que los Gobiernos Regionales son las Autoridades Ambientales Regionales y sus funciones y atribuciones ambientales son las asignadas por la Constitución y su Ley Orgánica, en el marco del proceso de descentralización, debiendo ejercerlas en concordancia con la Política Nacional Ambiental, la Agenda Ambiental Nacional y la normativa ambiental nacional.

Que, el artículo 11° de la Ordenanza Regional N° 077-2005/GOB.REG.PIURA-CR, que crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Piura, establece que los Grupos Técnicos son grupos de trabajo de carácter técnico, creados para discutir, analizar y buscar acuerdos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, para enfrentar oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar las Políticas Regionales.

Que, el artículo 12° de la referida Ordenanza Regional, establece que los Grupos Técnicos Regionales están constituidos por representantes de instituciones de los sectores público, privado, sociedad civil y por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales, las mismas que participan a título personal y ad-honorem, y que dichos Grupos Técnicos Regionales serán creados a través de Resoluciones Gerenciales Regionales, a propuesta de la Comisión Ambiental Regional.



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

051

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° - 2010/GOB.REG.PIURA-GRRNYGMA-GR

Piura,

10 8 MAR 2010

Que, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura en representación de la Comisión Ambiental Regional y contando con los Informes de opinión favorable del Sub Gerente de Normas y Supervisión y Sub Gerente Regional de Medio Ambiente, frente a la problemática ambiental generada por la falta de un tratamiento adecuado de las aguas servidas y aguas residuales en general, ha dispuesto la creación y conformación del "Grupo Técnico para el Saneamiento Ambiental en el Departamento de Piura"; y

Contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N1 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; y Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR, de fecha 29 de mayo del 2006, que aprueba la Directiva N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 895-2006/GRP-PR, de fecha 21 de noviembre del 2006, y Resolución Ejecutiva Regional N° 215-2007/GOB.REG.PIURA-PR, del 29 de marzo del 2007.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear el "Grupo Técnico sobre Saneamiento Ambiental de Departamento de Piura".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La función principal del Grupo Técnico es elaborar el Plan para el Mejoramiento de los Sistemas de Recolección, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales en el Departamento de Piura, en un plazo máximo de tres (3) meses a partir de la expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Grupo Técnico se constituye por los representantes de instituciones:

1. Gobierno Regional Piura: Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (1), quien la preside, Sub Región "Luciano Castillo Colonna" (1) y Sub región Morropón Huancabamba (1).
2. Dos representantes de las Municipalidades Provinciales
3. Dos representantes de las Municipalidades Distritales
4. Un representante de la EPS GRAU S.A.
5. Un representante de la Dirección Regional Producción
6. Un representante de la Dirección regional de Agricultura
7. Un representante de la Dirección regional de Comercio Exterior y Turismo



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

051

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° - 2010/GOB.REG.PIURA-GRRNYGMA-GR

Piura,

08 MAR 2010

8. Un representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
9. Un representante de la Dirección Regional de Energía y Minas
10. Un representante de la Dirección Regional de Salud: Direcciones Ejecutivas de Salud Ambiental de Piura y Sullana
11. Un representante del Colegio de Ingenieros del Perú-Consejo Departamental Piura
12. Un representante de las Autoridades Locales de Agua
13. Un representante de la Cámara de Comercio de Piura, Sullana y Talara
14. Un representante de la Dirección de Capitanías de Puertos de Paita y Talara
15. Un representante de la Pequeña y Mediana Industria
16. Un representante de la Policía Ecológica y Turismo

Las Instituciones integrantes del Grupo Técnico conformado deberán de acreditar ante el Gobierno Regional Piura a sus representantes y brindarles todo el apoyo institucional para el cumplimiento de los objetivos de su designación.

El Grupo técnico podrá convocar a profesionales especialistas o personas con gran experiencia en el tema de saneamiento a fin de lograr los objetivos del Plan.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Secretaría Técnica del Grupo Técnico estará a cargo de la EPS GRAU SA; las funciones de la Secretaría Técnica son: organizar los periodos de sesiones, reunir, sistematizar los avances del Plan de Saneamiento Ambiental, y transmitir los informes que se le presenten sobre las actividades del Grupo Técnico, así como presentarlos para su aprobación a la CAR Piura y asegurar la coordinación necesaria con los integrantes del Grupo Técnico.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Grupo Técnico deberá presentar a la Comisión Ambiental Regional de Piura, a través de la Secretaría Técnica, informes parciales y finales sobre los avances y grado de cumplimiento y dificultades del mandato otorgado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Hágase de conocimiento la presente Resolución a las instituciones conforantes del Grupo Técnico y demás Estamentos Administrativos del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE Y COMUNQUESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Ing° AUGUSTO ZEGARRA PERALTA  
GERENTE REGIONAL

